



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
693/2022	La Junta de Gobierno Local	11/02/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO QUE PROCEDA CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE PARA APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL PRIMER CONCURSO DE FOTOGRAFIA "NATURALMENTE GÜÍMAR".-

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:

Mediante Resolución de la Concejala delegada de Medio Ambiente, de fecha 24 de enero de 2022, se incoa expediente para la elaboración y aprobación de las *BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL 1er CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE, GÜÍMAR"*, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria, siguiéndose los correspondientes actos de instrucción, y teniendo en cuenta,

Primero.-Se incorpora al expediente administrativo documento contable RC 2.22.0.00165 de fecha 28 de enero de 2022, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **750,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.4140.48900 del Presupuesto General para 2022.

Segundo.- Consta en el expediente administrativo el documento denominado *BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL 1er CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE, GÜÍMAR"*, que consta de los siguientes apartados:

1º OBJETIVO DEL CONCURSO

2º PARTICIPANTES





3º TEMA

4º *CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS*

5º *DERECHOS DE AUTOR*

6º *PRESENTACIÓN FOTOGRAFÍAS*

7º *PLAZO DE PRESENTACIÓN*

8º *PREMIOS*

9º *JURADO*

10º *PROTECCIÓN DE DATOS*

11º *ENTREGA DE PREMIOS*

12º. *RÉGIMEN JURÍDICO*

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Tercero.- Se ha emitido informe jurídico favorable por parte del Técnico de Administración General adscrito a la Concejalía, de fecha 08/02/2022. Asimismo, se incorpora informe de fiscalización favorable de fecha 08/02/2021.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Disposición Adicional Décima. Premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza, dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte de aplicación. Atendiendo a lo indicado y no habiéndose producido el oportuno desarrollo de esta Disposición adicional en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos remitiremos a la normativa básica en todos aquellos aspectos que sean de aplicación al expediente, así como a la Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021, y las propias Bases propuestas por la Concejalía delegada.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) *de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*, así las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE, GÜÍMAR"**, habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.





- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2022, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

Sexto.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.





l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Séptimo.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2021, regula las “NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES”:

1.- Es objeto de la presente Regla establecer las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o por la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de la previsión del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Públicas.

La presente Base mantendrá su vigencia y será de aplicación supletoria en el caso de que por parte del Pleno se aprueben Ordenanzas específicas reguladoras de subvenciones.

2.- Las subvenciones o ayudas a que se refieren las presentes Bases tienen el carácter de puras y simples con justificación previa.

Siempre que lo prevean expresamente las bases de la convocatoria se podrán realizar pagos anticipados, en régimen de justificación diferida, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En ese caso, no se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.

3.- La presente regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos que se realice por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar con cargo al presupuesto





municipal. Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones Públicas, esta regla se aplicará a las ayudas en especie cuando consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

4.- (...)

5.- El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Base quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

6.- La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

7.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el instructor que establezcan las bases reguladoras, o en su defecto, por la Concejalía del Área correspondiente, que hará las veces de éste.

8.- (...)

9.- (...)

10.- El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para aprobar el gasto, y serán objeto de publicación, mediante su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los





Tablones de la Entidad, al margen de cualesquiera otros medios que se estimaran convenientes. Las bases de la convocatoria contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo de presentación de solicitudes, de resolución y notificación.
- g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- h) Criterios de valoración de las solicitudes.

Octavo.- Según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2019, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo SEGUNDO apartado 2: *“La aprobación de Precios Públicos, Bases de subvenciones de concurrencia competitiva, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda que tenga el carácter de delegable”.*

Décimo.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, deberán ir precedidos de la emisión de Dictamen por la Comisión Informativa competente ([COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, JUVENTUD, SEC. PRIMARIO, PART. CIUD, COMERCIO Y TURISMO](#)), aunque se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido Dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa, en la primera sesión que esta celebre.

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes del TAG y de la Intervención General, con carácter favorable, se eleva propuesta a su aprobación por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

(...)





Tras el oportuno debate, la Alcaldía-Presidencia somete la propuesta a votación y los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local por unanimidad

ACUERDAN :

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, las BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL 1er CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE, GÜÍMAR", con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2022.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la Convocatoria de las indicadas ayudas /premios mediante inserción de las BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL 1er CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE, GÜÍMAR", en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes que se corresponderá con el periodo que medie entre el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de marzo de 2022, a las 24.00 horas, para la presentación de solicitudes, conforme a los ANEXOS que forman parte de las presentes Bases.

TERCERO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Medio Ambiente, para su debido cumplimiento y efectos.

CUARTO: Régimen legal de recursos contra el acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

